

de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento dispone:

- 1.º Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación «José María Ordiales», domiciliada en Badajoz.
- 2.º Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 06/0062.
- 3.º Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.
- 4.º Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

27894 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de fecha de 2 de julio de 1997 por la que se eximió de autorización como instalación radiactiva a los equipos generadores de rayos X de la firma IAL British Telecom, sistema Rapiscan, modelo 19.*

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», en la que expresa que la firma fabricante de los equipos, objeto de la presente exención, ha pasado a denominarse Rapiscan Security Products, Ltd.

Considerando que este cambio de denominación no afecta a aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica que presentan estos equipos.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, ha resuelto autorizar la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1997, sustituyendo la firma IAL British Telecom, por la de Rapiscan Security Products, Ltd.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas, y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la

Ley 30/1992, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

27895 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de fecha de 4 de julio de 1997 por la que se eximió de autorización como instalación radiactiva a los equipos generadores de rayos X de la firma IAL British Telecom, sistema Rapiscan, series 300 y 500.*

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», en la que expresa que la firma fabricante de los equipos, objeto de la presente exención, ha pasado a denominarse Rapiscan Security Products, Ltd.

Considerando que este cambio de denominación no afecta a aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica que presentan estos equipos.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, ha resuelto autorizar la modificación de la Resolución de fecha 4 de julio de 1997, sustituyendo la firma IAL British Telecom, por la de Rapiscan Security Products, Ltd.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

27896 *ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se declara decaído el derecho de la empresa «Transportes José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima», expediente CA/52, al cobro de parte de la subvención concedida por su instalación en la zona de urgente reindustrialización de Bahía de Cádiz.*

La Orden de 30 de octubre de 1987, aceptó la solicitud de «Transportes José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima», para acogerse a los beneficios que el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, establecida para aquellas inversiones que se realizaran en la zona de urgente reindustrialización de Bahía de Cádiz, comprometiéndose la empresa a la ejecución del proyecto aprobado en las condiciones que se establecieron.

La beneficiaria ha cumplido con los compromisos adquiridos, pero no ha justificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En consecuencia, transcurrido con exceso los cinco años de duración de los beneficios, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar el decaimiento del derecho de la empresa «Transportes José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima», al cobro de la subvención pendiente de percibir en el expediente CA/52, por no haber justificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo.—De la presente Orden se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

27897 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C 34, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C 34, tipo cabina con dos puertas, válida por los tractores marca «Same», modelo Frutteto 75 II VDT, versión 4RM; marca «Same», modelo Frutteto 85 II VDT, versión 4RM; marca «Lamborghini», modelo 880 F Plus VDT, versión 4RM, y marca «Lamborghini», modelo 990 F Plus VDT, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP5b/9731.a(4).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VII OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

27898 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo E 03, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se cita.

A solicitud de «Comercial de Verificación Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo E 03, tipo cabina, con dos puertas, válida por los tractores marca «Renault», modelo Cergos 350 DTE, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9732.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

27899 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «New Holland», modelo TS 100 (2WD)

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo TS 100 (4WD) de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo TS 100 (2WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 94 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	TS 100 (2WD).
Tipo	Ruedas.
Fabricante	New Holland U.K.Ltd. Basildon (Reino Unido).
Motor:	
Denominación	«New Holland», modelo 450 T/PF.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,2	2.103	1.000	188	27	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,8	2.103	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.170 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,3	2.170	1.032	190	27	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,9	2.170	1.032	—	15,5	760